



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2026-018-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)"*, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que son derechos de los estudiantes, entre varios el siguiente: *"a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...)."*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas políticas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial (...)."*

Que, el artículo 85 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"Sistema de Evaluación Estudiantil.- El Consejo de Educación Superior establecerá políticas generales y dictará disposiciones para garantizar transparencia, justicia y equidad en el Sistema de Evaluación Estudiantil y para conceder incentivos a las y los estudiantes por el mérito académico, coordinando esta actividad con los organismos pertinentes."*

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *"(...) PRIMERA INTERROGANTE: La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo. Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión "dado y firmado" en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...)"*.

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, prevé: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio (...)."*

Que, el artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, determina: *"Son objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE: (...) b. Formar, capacitar y especializar al personal militar en diversas carreras de nivel técnico, tecnológico, de grado y posgrado para contribuir al desarrollo y profesionalización de las Fuerzas*

Armadas; y, generar conocimiento e innovación tecnológica para proporcionar seguridad a la ciudadanía y al Estado, en todos los ámbitos; incluido el aeroespacial y de los intereses marítimos; (...).";

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; y, su Codificación, establece: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma: (...).";

Que, el artículo 109 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; y, su Codificación, señala: "Derechos de los estudiantes. - Son derechos de los estudiantes civiles y militares, los siguientes: a. Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...); k. Acceder a los demás derechos contemplados en la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento y otras normas académicas e institucionales en vigencia.:"

Que, el artículo 153 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, aprobado con Resolución ESPE-HCUP-RES-2024-059 de 03 de julio de 2024, determina: "Estímulos al mérito académico.- Los estudiantes que se destaque en actividades académicas, conforme la escala de valoración y equivalencia del presente Reglamento, podrán obtener estímulos que reconozcan el mérito académico de los estudiantes, estableciendo entre otros, mecanismos como: (...), medalla de honor y diploma para reconocer desempeños académicos de excelencia, cuyos mecanismos se encuentran establecidos en la normativa interna institucional.:"

Que, el artículo 154 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, aprobado con Resolución ESPE-HCUP-RES-2024-059 de 03 de julio de 2024, determina: "Otorgamiento de medalla de honor y diploma al mejor graduado de la Universidad. - Las medallas de honor y diplomas al mejor graduado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se otorgará, en la ceremonia de incorporación, en el período comprendido entre la última incorporación y la próxima, mediante Orden de Rectorado, a él o los estudiantes que al finalizar cada cohorte se titulan en una carrera o programa de la Universidad, cumpliendo todos los siguientes requisitos: a. Haber alcanzado el puntaje más alto en el promedio final de titulación, dentro de la escala de valoración y equivalencia del presente Reglamento; b. No haber reprobado ninguna asignatura, curso, módulo o su equivalente durante toda la carrera o programa; c. Haber cursado toda su carrera o programa en la Universidad; d. Haber finalizado la carrera o programa, en el tiempo de duración establecido en el proyecto correspondiente aprobado por el Consejo de Educación Superior. No se contabilizará los tiempos adicionales en el caso de ajustes curriculares que hayan sido previstos en el plan de transición. Para estudiantes que cursan carreras o programas, en condición de militar activo, en el cálculo del tiempo de duración de sus estudios, no se contabilizará los tiempos de interrupción de estudios dedicados a cumplir disposiciones de la Fuerza a la que pertenecen; y, e. Haber completado los requisitos del portafolio de titulación, por parte del estudiante en los plazos establecidos para el efecto (...).";

Que, a través de oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-II353, del 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, con Resolución Nro. ESPE-CLCNT-RES-2026-001 de 19 de enero del 2026, expedida en el Consejo de carrera de Ciencias Náuticas, modalidad dual de la Universidad de las Fuerzas Armadas, resolvió: "(...) Art. 1.- Avocar conocimiento de la documentación remitida por la coordinación de la carrera Licenciatura en Ciencias Náuticas, que contiene nota final de malla obtenida por los cadetes de cuarto año nivel Cubierta y Maquina Promoción 43 ava - segunda cohorte de a escuela de la marina mercante nacional ESMENA y récords académicos de los estudiantes. Art. 2.- Declarar mejor graduado al señor GUAIQUA RIVAS ANDRES AGUSTIN con cédula de identidad Nro. 1804687869, e ID L00425114, obteniendo una calificación final de 18.51 (DIEZ Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y UNO) y hacer la entrega de diploma de mejor graduado y medalla de honor, por cuanto cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 154 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE." (...).";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-UREG-2026-0194-M de 20 de enero de 2026, el Director de la Unidad de Registro remite al Vicerrector de Docencia, Encargado: "(...) me permite remitir una matriz legalizada por el suscrito y a su vez solicito a su autoridad Sr. Vicerrector, se digne disponer por su intermedio el trámite para que se publique mediante Orden

de Rectorado las menciones que debe recibir el estudiante por el más alto promedio obtenido en su carrera universitaria. Dicha designación recae en el Kadete Guaigua Rivas Andrés Agustín, con ID Nro. L00425114. (...)."

Que, por medio del memorando Nro. ESPE-VDC-2026-0262-M de 20 de enero de 2026, el Vicerrector de Docencia, Encargado, remite al Infrascrito: "(...) se digne disponer a la Unidad de Secretaría General, la emisión de la respectiva Orden de Rectorado, en la cual se designe al señor Kadete Guaigua Rivas Andrés Agustín, con ID Nro. L00425114, como mejor graduado de la carrera de Licenciatura en Ciencias Náuticas, segunda cohorte 2026, por el más alto promedio obtenido en su carrera universitaria (...).";

Que, con fecha 21 de enero de 2026, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VDC-2026-0262-M, referente a la publicación mediante Orden de Rectorado al mejor graduado al estudiante señor Kadete Guaigua Rivas Andrés Agustín, con ID Nro. L00425114, como mejor graduado de la carrera de Licenciatura en Ciencias Náuticas, segunda cohorte 2026, por el más alto promedio obtenido en su carrera universitaria, dispone a la Secretaría General: "(...) Por ser un trámite urgente, tu gentil ayuda con la emisión de la DR correspondiente. Saludos cordiales.";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-ESMENA-CLCNT-2026-0035-M de 22 de enero de 2026, la Coordinadora de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Náuticas, Modalidad Dual informa al Director de la Unidad de Registro: "(...) En referencia al Memorando Nro. ESPE-REC-2026-0177-M, de fecha 16 de enero de 2026, y una vez celebrado el Consejo de Carrera extraordinario, mediante el cual se subsanó la inconsistencia administrativa detectada, se remite la documentación de respaldo correspondiente a la designación del estudiante mejor graduado de la segunda cohorte de la carrera de Licenciatura en Ciencias Náuticas, a fin de que se continúe con el proceso respectivo para el otorgamiento de la medalla y el diploma. Dicha designación recae en el Kadete Guaigua Rivas Andrés Agustín, con ID Nro. L00425114, con un promedio final de 18.07 (...).";

Que a través de memorando Nro. ESPE-UREG-2026-0219-M de 23 de enero de 2026, el Director de la Unidad de Admisión y Registro informa a la Secretaría General: "(...) En alcance al memorando Nro. ESPE-UREG-2026-0194-M, el cual fue remitido al señor Rector por el Vicerrectorado de Docencia mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2026-0262-M, y en cuya sumilla la asesoría del Rectorado dispone a usted, señora Secretaría General, lo siguiente: "(...) Por ser un trámite urgente, tu gentil ayuda con la misión de la DR correspondiente. (...)", me permito poner en su conocimiento el memorando Nro. ESPE-ESMENA-CLCNT-2026-0035-M, de fecha 22 de enero de 2026, suscrito por la Lcda. Gloria Maritza Valencia Vivas, Ph.D., Coordinadora de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Náuticas, Modalidad Dual. En dicho memorando se informa que, en sesión extraordinaria celebrada el 22 de enero de 2026, el Consejo de Carrera derogó la Resolución ESPE-CLCNT-RES-2026-001, de 19 de enero de 2026, debido a la existencia de una inconsistencia administrativa. En razón de ello, el mencionado órgano colegiado emitió la Resolución Nro. ESPE-CLCNT-RES-2026-002, de 22 de enero de 2026, con el objeto de declarar al mejor graduado de la segunda cohorte de la carrera de Licenciatura en Ciencias Náuticas, a fin de continuar con el proceso correspondiente para el otorgamiento de la medalla y el diploma. La referida designación recae en el Kadete Guaigua Rivas Andrés Agustín, con ID Nro. L00425114, quien obtuvo un promedio final de 18.07 (...).";

Que, de la revisión de los registros académicos correspondientes al período académico 202540 (agosto 2025 – enero 2026), se constata que el señor Kadete Guaigua Rivas Andrés Agustín, estudiante de la carrera de Licenciatura en Ciencias Náuticas, obtuvo el promedio final de titulación más alto dentro del referido período, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad;

Que, es justo reconocer públicamente el mérito académico del mejor graduado, al tiempo de comprometerlo a seguir adelante en el camino de superación personal, considerando siempre el bien común; y;

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Reconocer el desempeño académico durante su trayectoria estudiantil en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y, por tanto, declarar como mejor graduado al señor Kadete Andrés Agustín Guaigua Rivas, de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Náuticas dentro del **PERÍODO ACADÉMICO 202540 (agosto 2025 - enero 2026)**, en los términos que expresamente se detallan en la matriz que se anexa en una (I) foja útil, a la presente Orden de Rectorado como parte constitutiva e inseparable de la misma. En consecuencia, este reconocimiento a dicho estudiante, se lo plasma en la entrega de la medalla de honor y diploma conforme consta en el anexo adjunto.

Art. 2.- En armonía con el artículo precedente, la Unidad de Registro, será la responsable del registro del otorgamiento de la Medalla de Honor de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, del diploma correspondiente, debiendo a su vez, llevar la base de datos pertinente.

Art. 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia, Encargado, Director de la Unidad de Registro, Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz, Coordinadora de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Náuticas, Modalidad Dual, y para conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 28 de enero de 2026.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.

Elaborado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Secretaria General.

Revisado por:

Abg. Melanee Auz Vaca
Asesora de Rectorado

NÓMINA DE MEJOR GRADUADO PERIODO ACADÉMICO 202540
Art. 154 Literal a), b), c), d) y e) del Reglamento de Régimen Académico de Estudiantes de la Universidad de Fuerzas Armadas ESPE

Nº	CARRERA	MODALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO (CIVIL-MILITAR)	PROMEDIO	NOMBRE DEL SECRETARIO ACADÉMICO	SEDE	DISTINCIÓN
1	CIENCIAS NAUTICAS	DUAL	GUAIGUA RIVAS ANDRES AGUSTIN	MILITAR	18,07	ABG. LILIA CAROLINA RAMOS VARGAS	ESCUELA DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL	MEDALLA DE HONOR Y DIPLOMA AL MÉRITO ACADÉMICO

ELABORADO POR ...Ing. Jorge Morocho A.

MSC. Oscar Rubio G.
DIRECTOR UNIDAD DE REGISTRO